

### 36.15 Exp. 003083-000110-15

Disposiciones para uso e instalaciones del CUR.

#### **Criterios para préstamo de instalaciones y equipamiento del Centro Universitario de Rivera**

- 1) En los locales dependientes del Centro Universitario de Rivera de la Universidad de la República podrán realizarse aquellos eventos cuyos temas estén comprendidos dentro de los fines señalados en el Art. 2 de su Ley Orgánica: ***“La Universidad tendrá a su cargo la enseñanza pública superior en todos los planos de la cultura, la enseñanza artística, la habilitación para el ejercicio de las profesiones científicas y el ejercicio de las demás funciones que la ley le encomiende. Le incumbe asimismo, a través de todos sus órganos, en sus respectivas competencias, acrecentar, difundir y defender la cultura; impulsar y proteger la investigación científica y las actividades artísticas y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública; defender los valores morales y los principios de justicia, libertad, bienestar social, los derechos de la persona humana y la forma democrático-republicana de gobierno.”***
- 2) Todos los eventos deberán ser de carácter público y gratuito, con entrada libre, con excepción de aquellos que correspondan a colectivos organizados, que podrán ser exclusivos para sus integrantes, cuando así se establezca.
- 3) Podrán realizarse eventos en los locales del Centro Universitario de Rivera, con autorización previa de la Dirección del Centro, cuando estuvieran:
  - a) auspiciados por los Servicios, carreras, programas académicos directamente dependientes del mismo.
  - b) organizados por las gremiales que actúan en la Universidad.
  - c) organizados por Organismos con los que existan convenios o acuerdos.
- 4) Podrán realizarse con autorización previa de la Comisión Directiva, o en su defecto por la Dirección de la Sede, cuando corresponda a organismos externos a la Universidad de la República, como ser:
  - a) Eventos organizados por otros Organismos Públicos.
  - b) Eventos organizados por organizaciones sociales
- 5) Asimismo, para aquellas situaciones no previstas que se encuadren en los criterios establecidos y cuenten con aval de la Comisión Directiva.
- 6) A los efectos del artículo anterior las solicitudes deberán presentarse por escrito ante la Secretaría del Centro, con por lo menos diez días de antelación a la fecha solicitada indicando la institución representada, dirección institucional, el carácter y denominación del evento programado, un mínimo de dos personas indicando datos personales de las mismas (nombres, cargos, documentos de identidad, y teléfonos) firmando como responsables del uso de los bienes para los propósitos indicados, de su cuidado y de la preservación del orden durante el transcurso del evento.
- 7) El orden de prioridad en el otorgamiento de la autorización será el establecido por los art. 3 y 4 de la presente norma, la disponibilidad del local, el orden de presentación de la solicitud, y la pertinencia de la actividad.
- 8) Serán aplicables las normas establecidas por los Órganos centrales de la Udelar respecto a las actividades a realizarse en locales universitarios, no comprendidas en los presentes criterios.
- 9) Los solicitantes se obligarán a entregar el (o los) local/es en las condiciones de higiene y buen estado de los bienes en que fueron recibidos.